

ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE:

LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "OPERADORA RR CARIBBEAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE REALIZAN LOS SEÑORES ARMANDO JOSÉ MILLET MOLINA, FERNANDO LÓPEZ RUIZ, MARÍA DOLORES AVILÉS PAREDES, ROSSANA MERCEDES ESCALANTE CISNEROS Y JORGE GABRIEL BURGOS DORANTES

Acta No. 504 Tomo 34º Libro 4º Folios 01 al 22

Mérida, Yucatán, a 8 de junio de 2018

general en sí la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de los presentes. El accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar un Consejero cuando los Administradores sean tres o más.-----

--- Las resoluciones tomadas por unanimidad de votos fuera de Sesión de Consejo tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión, siempre que los Consejeros las confirmen por escrito firmado por todos y cada uno de ellos.-----

--- **DÉCIMA QUINTA.**- El Consejo de Administración, representará a la sociedad, con las más amplias facultades y atribuciones y gozará de poder general para asuntos judiciales y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, poder general para actos de administración; poder general para actos de dominio y poder general para títulos y operaciones de crédito, y facultades entre las que de una manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las siguientes: representación ante las autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, podrán realizar actos necesarios o convenientes que se relacionen con el objeto social así, como las que acordare la Asamblea de Socios; administrar los bienes y negocios de la sociedad, suscribir, aceptar girar otorgar, emitir, endosar, avalar, cobrar, protestar, y en general efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos que se deriven de toda clase de títulos de Crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para abrir y cerrar cuentas de cheques en cualquier institución bancaria, para firmar y suscribir cheques; otorgar toda clase de garantías a favor de terceras personas; obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto las contratadas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros; la emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualquier título, o valores que la Ley permita; representar a la sociedad en los términos del artículo un mil sesenta y nueve del Código de Comercio, con facultades para comparecer a las audiencias del procedimiento oral mercantil, conciliar ante el Juez y suscribir el convenio correspondiente; realizar toda clase de peticiones, consultas, gestiones y solicitudes ante todo tipo de autoridades de cualquier índole ya sean federales, estatales y/o municipales, incluyendo las solicitudes de todo tipo de permisos, concesiones y/o autorizaciones ante cualquier dependencia gubernamental, los permisos de importación y exportación con ellas relacionados, así como todo tipo de gestiones y trámites de tipo aduanal, y fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante cualquier otra dependencia, sea federal, estatal o municipal; representar a la sociedad ante toda clase de Autoridades, Arbitros, Arbitradores, o particulares, intentar y asistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del Constitucional de Amparo; nombrar y remover a los Gerentes, Sub Gerentes, dependientes, factores y demás empleados de la sociedad, fijando sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones; para actos de dirección en relación a los trabajadores, contratar y despedidos, conciliarlos celebrar convenios, absolver y articular posiciones; comparecer en juicio ante las Juntas Locales o federales de Conciliación y Arbitraje

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

.. **PRIMERA.-** Los accionistas declaran que han ingresado a la Caja de la Sociedad la cantidad de \$100,000.00.- M.N. (CIENT MIL PESOS, MONEDA NACIONAL), importe total de CIENT acciones Serie "A", con valor nominal de \$1,000.00.- M.N. (UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una, que suscriben y pagan en este acto mediante cheque certificado de la siguiente forma: -----

--- a) "EMPRESAS MIRÓ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Abogado Don **ARMANDO JOSÉ MILLET MOLINA** suscribe **NOVENTA Y NUEVE ACCIONES, SERIE "A"**, con un valor en junto de \$99,000.00 M.N. (NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), correspondiente al monto de su aportación al capital social.-----

--- b) El señor Abogado Don **ARMANDO JOSÉ MILLET MOLINA** suscribe **UNA ACCIÓN, SERIE "A"**, con un valor nominal de \$1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), correspondiente al monto de su aportación al capital social.-----

--- **SEGUNDA.-** Considerando el presente otorgamiento como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, por unanimidad de votos los Accionistas firmaron los siguientes acuerdos: -----

--- I. Se resuelve que la Sociedad sea administrada por un **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, mismo que quedará integrado de la siguiente forma: -----

--- **PRESIDENTE:** Señor Abogado Don **ARMANDO JOSÉ MILLET MOLINA**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes MIMA420304QXA (M, I, M, A, cuatro, dos, cero, tres, cero, cuatro, Q, X, A).-----

--- **SECRETARIO:** Señor Licenciado Don **FERNANDO LÓPEZ RUIZ**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes LORF6405108CA (L, O, R, F, seis, cuatro, cero, cinco, uno, cero, ocho, C, A).-----

--- **VOCAL:** Señora Licenciada Doña **ROSSANA MERCEDES ESCALANTE CISNEROS**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes EACR581120CB9 (E, A, C, R, cinco, ocho, uno, uno, dos, cero C, B, nueve).-----

--- **VOCAL:** Señora Contadora Pública Doña **MARÍA DOLORES AVILÉS PAREDES**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes AIPD680821FC7 (A, I, P, D, seis, ocho, cero, ocho, dos, uno; F, C, siete).-----

--- **VOCAL:** Señor Contador Público Don **JORGE GABRIEL BURGOS DORANTES**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes BUDJ680821TV6 (B, U, D, J, seis, ocho, cero, ocho, dos, uno, T, V, seis).-----

--- II.- Los miembros del Consejo de Administración, que durarán en sus cargos por tiempo indeterminado y hasta en tanto la Asamblea de Accionistas no tome otro acuerdo al respecto, llevarán la representación y firma de la sociedad de la siguiente forma: -

--- **a) CUALESQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INDIVIDUAL E INDISTINTAMENTE UNO DEL OTRO**, tendrán facultades y poderes **PARA PLEITOS Y COBRANZAS, COMPRENDIENDO TODA CLASE DE ASUNTOS JUDICIALES, Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, de acuerdo con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos